

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 958

28 de Enero de 2021

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas Resoluciones por medio de la cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado *por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las Resoluciones por medio de las cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
808557 68052/15	FLOR MARIA GALUE DE GUERRA	20.001.971	CL 140 21 39 AP 205	AAA0112RMAW	50N-20270561	11-03-2020	Acuerdo 523/13

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

"(...) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- MANTENER. El embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios del deudor, de conformidad con los artículos 838 del E.T.N."

TERCERO.- APLICAR. Los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren el proceso.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 958

28 de Enero de 2021

CUARTO.- DECRETAR. El embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU.

QUINTO.- COMUNICAR, - La anterior medida a la Registrador de instrumentos públicos Zona Norte, para que inscriba el folio referido

SEXTO.- PROCEDER con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia del secuestro del bien susceptible del embargo.

SÉPTIMO.- AVALUÓ Y REMATE, ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso.

OCTAVO.-LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

NOVENO.- OFICIAR al Juzgado 048 Civil Municipal de Bogotá en los términos expuestos en la parte emotiva de esta providencia.

DÉCIMO.- INVESTIGACIÓN DE BIENES - Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda embargo y secuestro.

DÉCIMO PRIMERO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

DÉCIMO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución por correo a los contribuyentes según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, al ser devuelto se dará la aplicación a lo dispuesto en el artículo 568 Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012.

DÉCIMO TERCERO.- RECURSOS.- contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo contemplado en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
826711 86339/15	JOSÉ EVELIO FERNÁNDEZ ARO	13.541.557	KR 14B 161 49 IN 1 AP 204	AAA0108BSLW	50N-20019316	14-02-2020	Acuerdo 523/13

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

"(...) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 958

28 de Enero de 2021

SEGUNDO.- MANTENER. El embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios del deudor, de conformidad con los artículos 838 del E.T.N.”

TERCERO.- APLICAR. Los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren el proceso.

CUARTO.- DECRETAR. El embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU.

QUINTO.- COMUNICAR, - La anterior medida a la Registrador de instrumentos públicos Zona Norte, para que inscriba el folio referido

SEXTO.- PROCEDER con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia del secuestro del bien susceptible del embargo.

SÉPTIMO.- AVALUÓ Y REMATE, Ordenar el avaluó y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso.

OCTAVO.-LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

NOVENO.- INVESTIGACIÓN DE BIENES - Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda embargo y secuestro.

DÉCIMO.- Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICAR, la presente resolución por correo a los contribuyentes según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, al ser devuelto se dará la aplicación a lo dispuesto en el artículo 568 Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012.

DÉCIMO SEGUNDO.- RECURSOS.- contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo contemplado en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.(...)”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 958

28 de Enero de 2021

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, hoy 28 de Enero de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 28 de Enero de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 958

28 de Enero de 2021

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 29 de enero de 2021.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Que contra las resoluciones por medio de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano no procede recurso alguno.

Proyectó: Diana Margarita Monje Cárdenas – Abogada – STJE

Revisó: Edwin Giovanni Sánchez Flautero - Abogado - STJEF